

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1910.

HORAS	ALTEZA del barómetro reducida a B° y en milímetros.	TERMOMETRO		Temperatura del termómetro	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Base.	Humedad.					
12 de la noche.....	698.67	3.6	2.8	5.2	88	W.....	Viento.....	Nuboso.
1 de la mañana.....	704.26	0.1	-0.1	4.5	97	S.....	Brisa ligera.	Despejado.
2 de la mañana.....	6.11	3.2	2.4	6.1	88	SW.....	Idem.....	C. cubierto.
12 del día.....	8.23	7.0	5.8	6.2	85	SW.....	Viento.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	5.79	8.2	6.8	6.7	83	SW.....	Idem.....	Idem.
4 de la tarde.....	6.12	7.0	6.0	6.5	87	SW.....	Idem.....	Idem.
5 de la noche.....	6.02	6.2	5.8	6.6	95	SW.....	Brisa.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	365
Idem mínima.....	-1.1	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	7.50
Diferencia.....	12.6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.98
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	11.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 0 0 0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	30.0	Sol completamente despejado.....	1 4 4 0
Diferencia.....	18.5	Sol entorpecido por nubes ó vapores.....	1 h 30 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	12.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	-2.4		
Diferencia.....	14.4		

### OPOSICIONES

#### Junta provincial de Instrucción pública de Albacete

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, deberán proveerse por oposición en las que se verifiquen en la capital de esta provincia, las Escuelas públicas elementales de niños de Ballestero, Riópar, Ayna, Villapalacios y Fórez, y las de niñas de Letur, Pozuelo y Albataña, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Para dar cumplimiento al referido artículo 3.º de dicho Real decreto, se hace constar que el número total de aspirantes que pueden ser aprobados en las citadas oposiciones, será el de 21 señores Maestros y 20 señoras Maestras, número igual al de las vacantes ocurridas en los últimos cinco años.

Para tomar parte en los ejercicios de oposiciones, será condición precisa que los interesados cuenten con la edad de veintidós años antes de la fecha de la convocatoria, que se hallen en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental, cuando menos, y que no tengan impedimento alguno que les impida para estos cargos, cuyo extremo justificarán con certificado del Registro General de Penales.

Las instancias, documentadas, deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta provincial, encabezadas á nombre del Ilmo. Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Albacete, 31 de Enero de 1910.—El Gobernador Presidente, P. de Cora.—El Secretario interino, Agustín González.

P—679

#### Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz

##### Convocatoria de oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, esta Junta de Instrucción pública convoca por medio del presente anuncio

á oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza.

El número de aspirantes que deben ser aprobados son el de 21 varones y 30 hembras, número igual al de las vacantes que han ocurrido en la provincia en los últimos cinco años, todas de 825 pesetas y cuyo turno corresponde á la oposición.

En la actualidad se hallan vacantes y deberán ser provistas las siguientes plazas:

De niños: Escuelas de Valencia del Mombuey, Benquerencia, Puebla de Sancho Pérez y Auxiliares de Don Benito y Villanueva de la Serena.

De niñas: Escuelas de Magacota, Higuera de la Serena, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena, Alconesa, Cordovilla y Auxiliares de Asuaga, Jerez de los Caballeros, Almendralejo, Villanueva de la Serena y Auxiliares de párvulos de Jerez de los Caballeros, todas de categoría elemental y de 825 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Para poder tomar parte en estas oposiciones, los aspirantes acreditarán, según el número 6.º del citado decreto, tener veintidós años de edad antes de la fecha de la convocatoria, hallarse en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental y no tener impedimento alguno que los inhabilite para esta clase de cargos.

Las instancias y documentos deberán dirigirse al Presidente de esta Junta de Instrucción pública, señalándose para ello el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Badajoz, 3 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Antonio Morales.

P—680

#### Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 56, 57, 58 y 59 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito, vacante en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Los Aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor Mercantil, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dichas Escuelas.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del día que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 12 de Febrero de 1910.—El Rector, Joaquín Novel. P—671

#### Junta provincial de Instrucción pública de León

##### Oposiciones á Escuelas.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se convoca á oposiciones para proveer Escuelas dotadas con 825 pesetas, haciendo presente que no hay en esta provincia ninguna vacante, pero que podrán ser aprobados seis Maestros y siete Maestras, número igual al de Escuelas que se han provisto por este medio en los cinco últimos años.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición, será condición precisa que los interesados cuenten veintidós años de edad antes de la fecha de la convocatoria, que se hallen en posesión del título de Maestro elemental y no tengan impedimento alguno que les inhabilite para estos cargos.

Las instancias, documentadas, se presentarán en esta Junta dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

León, 3 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Emilio Fuentes.—El Secretario, Miguel Bravo. P—682

**Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal, vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva.**

Este Tribunal, en la sesión de comparencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los aspirantes

- D. Carlos González y Huertas.
- D. Mariano Martín y Rodríguez; y
- D. Luis Medina y Jurado.

Declarando quedaban excluidos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores

- D. Ernesto Daura.
- D. Delfín Gómez.
- D. Antonio Morono.
- D. Félix Andolz.
- D. Luis Cusadovilla.
- D. José Pérez.
- D. Francisco Cabré.
- D. Rafael Grás.
- D. Victoriano José Moreda.
- D. Anastasio Vargas.
- D. José Gaspar; y
- D. Tomás Yanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902. Madrid, 4 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Manuel Zabala. P—706

**Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, de los Institutos de Figueras y Logroño (turno de Auxiliares).**

Por enfermedad de uno de los señores Vocales, y habiendo de nombrarse un nuevo suplente, queda sin efecto la convocatoria para estas oposiciones, anunciada en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero actual.

Madrid, 15 de Febrero de 1910.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sáenz y Escartín. P—707

**Junta Provincial de Instrucción Pública de Murcia.**

Habiéndonos emitido, por error de copia, el señalamiento del plazo para la presentación de solicitudes en los anuncios de oposiciones á Escuelas de esta provincia, publicados en la GACETA del 13 de los corrientes, se hace constar que dicho plazo será de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de dichos anuncios en la GACETA DE MADRID.

Murcia, 18 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, L. Riu.—El Secretario, Luis Orts. P—714

**Universidad de Salamanca**

En cumplimiento de lo que proviene el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se convoca á oposiciones que han de celebrarse en esta capital, á Escuelas públicas de primera enseñanza, de sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Se halla vacante en la actualidad, y no anunciada, la Elemental completa de niñas de Gata, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos locales.

El número máximo de opositores que pueden ser aprobados con derecho á plaza,

conforme al número de vacantes ocurridas en los últimos cinco años, correspondientes al turno de oposición, será de 26 varones y 24 hembras.

Para ser admitidos á los ejercicios es necesario acreditar ser español, tener veintitún años de edad antes de la fecha de la convocatoria, hallarse en posesión del título elemental y no tener impedimento alguno que le inhabilite para estos cargos.

Los aspirantes que estén en el ejercicio activo de la enseñanza pública, bastará que acompañen á la instancia su hoja de servicios, corrada y certificada en fecha posterior á la publicación de esta convocatoria, y en cuyo documento puede acreditarse la dispensa de defecto físico, indicando en la solicitud si le tiene ó no.

Las instancias, dirigidas al Presidente de esta Junta, se presentarán ó remitirán á la Secretaría de la misma, exhibiendo ó reseñando cumplidamente la cédula personal, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y que también será publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Caceres, 5 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Mariano M. del Rincón.—El Secretario, Serafín Cid. P—705

**Universidad Literaria de Santiago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de las Secciones de Letras y Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de esta ciudad.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las once del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago, 14 de Febrero de 1910.—El Secretario general, Augusto Millón. P—704

**Junta Provincial de Instrucción Pública de Segovia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se convoca á oposiciones para proveer Escuelas elementales de niños y niñas de esta provincia, con dotación de 825 pesetas anuales, fijando en siete el número de Maestros ó igual número de Maestras, los que han de ser aprobados.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición se necesita:

- 1.º Ser español;
- 2.º Tener veintitún años cumplidos de edad, antes de la fecha de la convocatoria;
- 3.º Poser el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental;
- 4.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los solicitantes que sirvan Escuelas públicas y estén en posesión del título profesional, bastará que unan á su expediente la hoja de servicios formada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Las instancias documentadas se dirigirán al Ilmo. señor Gobernador Presidente de esta Junta, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que será también publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, expirando el plazo á las trece horas del día de su vencimiento.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital y serán los mismos que hoy se practican con arreglo á las disposiciones vigentes.

Segovia á 11 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Alfredo de Corradi.—El Secretario, Wencoslao San José Sus. P—692

**Junta Provincial de Instrucción Pública de Sevilla.**

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 7 del anterior, se anuncian las oposiciones que han de celebrarse en esta capital á Escuelas públicas de primera enseñanza, de sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El número máximo de opositores que pueden ser aprobados con derecho á plaza, conforme al número de vacantes ocurridas en los últimos cinco años, correspondientes al turno de oposición, será de 22 varones y 25 hembras, en cuyo número están incluidas las plazas de nueva creación, con destino al grupo escolar Reina Victoria, que son cinco auxiliares de niños, cuatro de niñas y una de párvulos, y las vacantes que en la actualidad existen.

Para ser admitido á los ejercicios es necesario acreditar ser español, tener veintitún años de edad antes de la fecha de la convocatoria, hallarse en posesión del Título elemental y no tener impedimento alguno que le inhabilite para estos cargos.

La edad se acreditará con certificación de la partida de bautismo ó del Registro Civil, según se roltera á fecha anterior ó posterior á la promulgación de la ley de 18 de Julio de 1870; la posesión del título, con copia del mismo, en papel correspondiente y compulsada por la Secretaría de la Junta Provincial de Instrucción Pública; el no estar incapacitado para ejercer cargo público, con certificación de la Dirección General de Establecimientos Penales; y el que tuviere defecto físico que le impida para el ejercicio de la enseñanza, requisito que habrá constar si le tiene ó no en la instancia, con copia compulsada.

da por el Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de su residencia, de la orden de dispensa del mismo.

Los Aspirantes que estén en el ejercicio activo de la enseñanza pública, bastará acompañen á la instancia su hoja de servicios, cerrada y certificada en fecha posterior á la publicación de esta convocatoria, y en cuyo documento puede acreditarse la dispensa de defecto físico, indicando en la solicitud si lo tienen ó no.

Las instancias, dirigidas al Presidente de esta Junta, se presentarán ó remitirán á la Secretaría de la misma, exhibiendo ó reseñando cumplidamente la cédula personal, y acompañándola los que residan en esta capital, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y que también será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sevilla, 5 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, José Sammartín.  
P—675

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Soria.

#### OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se convoca á oposiciones para proveer Escuelas de niños, de 325 pesetas, haciendo presente que en la actualidad no existe ninguna vacante que deba proveerse por este medio, pero que podrán ser aprobadas hasta nueve que es el número de las que se han previsto por oposición en los cinco últimos años.

Para tomar parte en éstos ejercicios será condición precisa que los interesados cuenten veintinueve años de edad, antes de la fecha de convocatoria, que se hallen en posesión del título de Maestro elemental y no tengan impedimento alguno que les inhabilite para estos cargos.

Las instancias documentadas se presentarán en esta Junta, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Soria, 4 de Febrero de 1910.—El Gobernador-Presidente, Francisco García del Valle.—El Secretario, Eulogio M. de Toro.  
P—690

### Distrito Universitario de Zaragoza.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose emitido involuntariamente en el anuncio que se remitió para su inserción en la GACETA DE MADRID, con fecha 7 del actual, dos Escuelas elementales de niñas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que quedaron vacantes en esta ciudad en 1908, ó sea dentro de los cinco años últimos, cuyos ejercicios de oposición se están celebrando en Madrid para su provisión en propiedad, este Rectorado acuerda adicionales al referido anuncio, á los efectos de los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 7 de Enero último, fijando, por tanto, definitivamente en dos el número de Maestros y en cuatro el de Maestras, de los Aspirantes que podrán ser aprobados por los respectivos Tribunales, que serán nombrados en su día para las vacantes que correspondan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y á fin de subsanar la omisión mencionada.

Zaragoza, 12 de Febrero de 1910.—El Rector, Hipólito Casas.  
P—672

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.666,66 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozáva parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de pesetas 833,33, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Enero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbro del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª Á cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 25 y 26, de diez á dos, y el 28 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones

que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admitido alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Febrero de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

*Modelo de proposición.*

El que suscribo se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo porvenir se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de tickets.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid... de... de 19...  
El Interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 29 de Enero próximo pasado para adquirir, mediante subasta pública, 20.000 cilindros de cinc para pila Callaud, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primer laborable que le siga si el que le correspondía fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, de legado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañado á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes de Telégrafos, 20.000 cilindros de cinc para pila Callaud, que en aquí se indican, al precio de... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición;

4.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente;

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los del otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos que no se devolverá al interesado, hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán al oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General;

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comunique haber sido desechado;

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.300 pesetas el millar;

13. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente: 8.000 cilindros en los Almacenes de Madrid y 4.000 en cada uno de los Almacenes de Córdoba, Barcelona y Valladolid;

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla, y con cargo al concepto 1.º, artículo 2.º, capítulo 18 del Presupuesto vigente;

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,50 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a). Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre, en proporción de un 25 por 100 del peso del agua y adaptando en la parte libre del líquido un vástago, de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran eferescencia;

b). La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminada y de un color azulado propio del cinc;

c). El grueso de la chapa de cinc, será de cinco y cinco y medio milímetros;

d). La altura será de 50 á 51 milímetros;

e). La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 á 323 milímetros (de la chapa);

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba, en ángulo recto, y soldándola al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 63 milímetros, se doblará un ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros en que toma la dirección vertical y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina también de cobre, clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija á la varilla por su parte media, por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla;

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas, estará forrado de una capa de caucho, adherida á él, de un milímetro de espesor, próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre;

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma, un espacio de tres milímetros próximamente;

5.ª Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego en el Negociado octavo de la Dirección General de Telégrafos, se exhibirá un modelo de los cilindros, cuya adquisición se saca á subasta y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de á 100 cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, Francos.—Aprobado, Aiba. S—115

#### Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso público que debía celebrarse en este Arsenal el día 25 de Enero último, para la venta de 54.204 kilogramos, peso aproximado, de remachos de hierro de varias clases, existentes en dicho Establecimiento sin aplicación para el servicio, bajo el precio tipo de 17.887,31 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho concurso á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de Subastas, en este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y

en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 357 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 23 de Diciembre último, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, número 282 del día 21 del mismo, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, número 283 de 21 del referido mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Boletín Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 16 de Febrero de 1910.—El Secretario, José Caballero.

S—117

#### Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Luis Pérez Baño, Abogado y Alcaldía constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hago saber: Que aprobado por la Excelentísima Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 10 de Noviembre de 1909, sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública durante los ejercicios de 1910, 1911 y 1912, bajo el tipo de 110.000 pesetas en cada uno de los años mencionados, verificándose el remate doble y simultáneo en Madrid, en la Dirección General de Administración Local, y en Alicante, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, el día 23 de Marzo próximo, á las once del mismo.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los mismos referidos pliegos de proposición, serán: en Madrid, de las diez á las once, y en Alicante, todos los días hábiles, desde las nueve hasta las catorce.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el envase, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma)».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega íntegro, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulta rematante viene obligado al pago de los derechos de inscripción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones están de manifiesto al público en la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento.

Alicante, 26 de Enero de 1910.—Luis Pérez Bueno.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando, y ocupación de la vía pública, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de Noviembre de 1909, es, copiado á la letra, como sigue:

*Ayuntamiento de Alicante. — Administración local. — Años 1910, 1911 y 1912. — Pliego de condiciones, con sujeción al cual el Excmo. Ayuntamiento de Alicante saca á pública subasta el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando, y ocupación de la vía pública, durante los años de 1910, 1911 y 1912.*

1.ª Se saca á pública subasta el arbitrio de puestos públicos durante el trienio comprendido desde el día 1.º de Enero de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1912, ambas fechas inclusive, con arreglo á las tarifas que á continuación se insertan y bajo el tipo que en la siguiente condición se expresa:

2.ª El tipo de la subasta es el de 110.000 pesetas anuales, ó sean 330.000 pesetas durante el referido trienio.

A). Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo por que anualmente se saca á licitación el arriendo, cuyo 5 por 100 asciende á la suma de 5.500 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de constituir el licitador que obtenga la subasta á su favor, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual por que se haya concedido el remate;

B). La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905.

El rematante podrá retirar el exceso á tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el contrato sufra el precio de cotización de los valores, en que en su caso esté constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza;

C). El contratista adquirirá por virtud del contrato el derecho á percibir de las personas, sociedades, entidades, etc., á que se refieren las tarifas contenidas en este pliego de condiciones, las cantidades y por los conceptos que en las mismas se expresan, con las excepciones y limitaciones establecidas en las condiciones 3.ª y 4.ª del presente pliego.

En cambio, tiene la obligación de cumplir con lo que establece la condición 2.ª de este mismo pliego.

3.ª Quedan exceptuados del pago del arbitrio objeto de este pliego, los puestos públicos de la Isla de Tabarca, los de los partidos rurales y los de las Ferias que se establezcan en esta capital por contratos especiales, así como los vendedores ambulantes de agua fría para consumo público que se detengan momentáneamente en la vía pública, pudiendo el contratista percibir el arbitrio de los puestos que se establezcan en el caserío de la Santa Faz durante la romería que anualmente se celebra en el mismo.

4.ª La cantidad por que quede adjudicado el arbitrio, se satisfará, por quinonas anticipadas, en la Depositaria de fondos municipales de esta Corporación



contratante, no admitiéndose en calderilla más que el 20 por 100.

5.º El contratista no podrá disponer de los puestos ni cobrar más de lo estipulado en las tarifas números 2, 3 y 4, que se insertan en el presente pliego de condiciones.

El Alcalde, ó la Comisión de mercados por delegación del primero, podrá hacer la designación de puestos, á los vendedores que lo reclamen, dentro de las condiciones de este contrato, y dirimirá las cuestiones que se susciten entre ellos y el contratista, y las que se promuevan entre éste y el Ayuntamiento, sobre inteligencia ó cumplimiento del contrato, serán resueltas con arreglo á lo que disponen la Ley Municipal vigente y el Real decreto de 24 de Enero de 1905;

D). La Corporación municipal adquiere los derechos que dimanaban de la condición anterior, obligándose á prestar al contratista el apoyo necesario para que éste realice las facultades que adquiere por virtud de la adjudicación de la subasta al mismo;

E). El rematante, durante el curso y ejercicio del contrato, incurrirá en la multa de 10 á 50 pesetas por cada día que se retrase el ingreso en arcas municipales de la quincena correspondiente. En caso de retrasarse en el referido ingreso durante una quincena, se procederá contra la fianza en forma legal, para hacer efectiva la responsabilidad del contrato;

F). El contrato se celebra á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ó rescisión;

G). Las cuestiones de índole administrativa que pudieran suscitarse entre el contratista y la Corporación, así como las de índole civil, se resolverán por los funcionarios, oficinas ó Tribunales á quienes, según las leyes, corresponda su conocimiento, sometiéndose desde luego el rematante á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento;

H). El rematante viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario que autorice la subasta los de la escritura y en general todos los que ocasiona dicha subasta y formalización del contrato;

I). El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Ventura Arriñez Pérez, Secretario de este Ayuntamiento, y en Madrid cualquier Letrado en ejercicio;

J). Transcurrido el plazo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya formalizado reclamación alguna contra la presente subasta y pliego de condiciones para la misma, se procederá al anuncio del remate;

K). Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de referencia, sin que en éstas hubiese habido rematante, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 31 de dicha Instrucción, en su número 5.º;

L). La Corporación tiene consignado en su presupuesto para el año 1910, y habrá de consignar en los de 1911 y 1912, el crédito necesario, á los efectos del arrendamiento que se intenta;

N). Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

6.º La subasta, por exceder de 125.000 pesetas en los tres años que ha de tener de duración el contrato, ha de ser doble y simultánea, celebrándose la primera en Madrid, ante la Dirección General de Administración Local, en el día y hora que al efecto se señale por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y la segunda en Alicante, en el mismo día y hora, en el Salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma y condiciones señaladas en el artículo 7.º de la tan repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

TARIFA NÚMERO 2

De los derechos que debe percibir el contratista de los puestos públicos en la plaza mercado de la puerta del muelle, á que se refiere la condición 3.ª de este contrato.

- 1.º Puestos en los tinglados y casillas, cada uno cincuenta céntimos de peseta por día..... 0,50
- 2.º Puestos de ángulo dentro de los mercados, cada día una peseta cincuenta céntimos..... 1,50
- Los vendedores establecidos en las casillas de propiedad particular situadas en la plaza-carnicería no podrán ocupar el tránsito con ninguna clase de mercancías ni envases.
- 3.º Puestos entre columnas, por cada día cincuenta céntimos de peseta..... 0,50
- 4.º Puestos situados en la puerta de la Librería de Tabacos y calles de la Cruz de Malta, San Fernando, Roger y demás inmediaciones del Mercado y de la puerta del Muelle, veinticinco céntimos de peseta por día y metro, y los que formen ángulo pagarán doble. . . 0,25

El Alcalde ó el Presidente de la Comisión de Mercados, por delegación del primero, determinarán cuáles son los puestos de ángulo de aquellos que se sitúan fuera de las plazas mercados;

5.º Los vendedores que tengan puestos fijos y les conviniera vender en ambulancia, tendrán necesidad de satisfacer por este último concepto, además del pago del puesto fijo, lo que les corresponda como ambulantes;

6.º Queda prohibido que los puestos de tinglado se destinen á depósito de mercancías;

7.º Están sujetos al pago de este arbitrio los vendedores por las calles, de helados granizados y forraje y los que se establezcan de todos géneros en el muelle de costa, explanada y paseo de Canalejas, que vendan al detal y los que lleven á las casas artículos de comer, beber y arder ó frito de venta; y

8.º Los barracones que se establezcan en la vía pública ó en los solares no cerrados ó cercados para la exhibición de panoramas, fantoches, figuras de cera, exposiciones de flores y demás artículos, pagarán cinco céntimos de peseta diarios por cada metro lineal de fachada..... 0,05

Ambulantes.

1.º Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías mayores satisfarán por día setenta y cinco céntimos de peseta..... 0,75

2.º Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías menores satisfarán por día cincuenta céntimos de peseta..... 0,50

3.º Los vendedores ambulantes en caballerías mayores satisfarán por día treinta y cinco céntimos de peseta..... 0,35

4.º Los vendedores ambulantes en caballerías menores satisfarán por día veinticinco céntimos de peseta..... 0,25

5.º Los vendedores ambulantes sin carruajes satisfarán por día quince céntimos de peseta..... 0,15

Quedan exceptuados del pago de este arbitrio los vendedores ambulantes de agua fría.

6.º Los vendedores en carritos ó carretones conducidos á mano, satisfarán por día veinticinco céntimos de peseta..... 0,25

7.º Los vendedores de yeso, por cada carro que lleven para las obras en construcción, satisfarán veinticinco céntimos de peseta, según costumbre. Así como pagarán igual cantidad los carros que conduzcan forraje para la venta..... 0,25

8.º Los cabreros que vendan lecho por las calles, satisfarán por día y cabra que conduzcan tres céntimos de peseta..... 0,03

Las cabras llevarán necesariamente bozal, según está terminantemente dispuesto en repetidos bandos de la Alcaldía.

TARIFA NÚMERO 3

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos, de los propietarios de fincas urbanas por ocupación de la vía pública con miras á la construcción y escombros.

Fincas. Los propietarios de fincas urbanas, que previos los trámites que marcan las vigentes Ordenanzas municipales, obtengan autorización competente para edificar, construir ó reparar las mismas, y con tal motivo ocupen la vía pública con materiales ó escombros, pagarán, mientras dure la ocupación, cinco céntimos de peseta por día y metro superficial que ocupen los citados materiales ó escombros, debiendo sujetarse además á cuanto disponen las precedidas Ordenanzas sobre el particular..... 0,05

Los propietarios de edificios en construcción, reforma ó reparación que no cumplan el artículo 243 de las Ordenanzas, estableciendo las barreras ó vallas que preceptúa, se entenderá que ocupan la vía pública por este solo hecho, en una línea de tres metros á todo lo largo de la línea de fachada en las calles de nuevo ó más metros de anchura, y de la tercera parte del ancho de la calle en las restantes. En las calles por que pase el tranvía y no pueda cumplirse lo anteriormente dicho, los que soliciten la licencia de edificación, reparo ó reforma, cumplirán las prevenciones de seguridad que en sustitución de las vallas le señala el señor Arquitecto, y si así no lo hicieron inmediatamente, se entenderá que optan por satisfacer el arbitrio por ocupación de la vía pública.

TARIFA NÚMERO 4

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos de los propietarios de fondas, restaurantes, cafés, horchaterías y tabernas, que ocupen las aceras ó vía pública con mesas ó bancos.

1.º Todo propietario de fonda, restaurant, café, horchatería y taberna que coloque mesas en las aceras ó vía pública, pagará por cada día y mesa diez céntimos de peseta .....	0,10
2.º Por cada velador y día, cinco céntimos de peseta.....	0,05
3.º Por cada banco, cuando no hubiere velador ni mesa, diez céntimos de peseta por día, sin perjuicio de estar provistos del correspondiente permiso de la Alcaldía.	0,10

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la recaudación del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública durante los años de 1910, 1911 y 1912, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... y fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante número ... y fecha ..., se comprometo á verificar la recaudación con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota. La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª

Y para que conste y surta los efectos legales, libro la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, y en cuatro pliegos de papel sellado, clase 12.ª, serie B, números 5.295.841, 5.295.842, 5.295.843 y 5.295.845, en Alicante, á 24 de Enero de 1910.—Ventura Arnáez.—Visto bueno, Pérez Bueno. S—113

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alar del Rey.

D. Saturnino López Gordaleza, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el orden 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el año actual los mozos que al final se expresan, ó ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se los cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no verificarlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la indicada ley.

Mozos á que se refiere este edicto.

Gonzalo Linares Ripalda, hijo de Mariano y Dorotea, nació el 9 de Enero de 1889.

Fernando Sáez Gaito, de Antonio y Niela, nació el 30 de Mayo de 1889.

Joaquín García Canduela, de Celestino é Inocencia, nació el 18 de Agosto de 1889.

Alar del Rey, 18 de Enero de 1910.—Saturnino López. M—559

Alcaldía Constitucional de Alcalá de Henares.

Incluidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo ordinario del Ejército en el año actual, los mozos que se expresan, ausentes desde hace más de diez años, cuyo paradero como el de sus padres se ignora, se les cita por este medio para que asistan al acto de la rectificación el domingo 30 del corriente, á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ó en otro caso comparezcan en la misma hasta igual hora del sábado 12 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, privándoles que su falta de presentación les irrogará los perjuicios que haya lugar.

Mozos que se citan.

- Agapito Santa María Pérez.
- Antonio José de la Santísima Trinidad Rebollado Meynet.
- Arturo León Cirilo Gutiérrez González.
- Carlos Alejo Ugarte Retes.
- Enrique Braulio Gonzalo Céspedes.
- Esteban Hernández de las Horas.
- Estanislao Lizano Logroño.
- Esteban Gómez Cupa.
- Eugenio Alcalá San Pedro.
- Felipo Sanz Arroyo.
- Francisco González Calmano.
- Hildefonso Ambito Castillo.
- Ignacio Alejo Ugarte Retes.
- Juan Pascual Bailón González Sudaña.
- José Lucas Rojano Pérez.
- Juan Manuel Pérez Gombao.
- Juan de Mata Aleniz San Pedro.
- Luis Fuertes Lidó.
- Mariano Luis Alcalá San Pedro.
- Nicasio Manuel López Nieto.
- Nicolás Portero Flores.
- Pedro Emilio Pascual Sanz.
- Restituto Bruzaco Margolles.
- Regino José Bartolomé Fernández.
- Santiago Felipe Asenjo García.
- Saturnino Alcalá San Pedro.
- Tomás Antonio Rafael Vicente de la Santísima Trinidad Dorrego Esperanto Catalán.

Tomás Vega Baños.  
Victor Bonifacio Antonio Rafael Lafón Cruz.

Alcalá de Henares, 20 de Enero de 1910. El Alcalde, Felipe Mota.—El Secretario, Emilio Marticorena. M—558

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Hallándome instruyendo expediente de prófugo contra el mozo Jaime Pérez Fábregas, número 434 del Reemplazo de 1901, por haberlo ordenado la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento, por el presente se cita á sus padres, tutores ó parientes más cercanos, para que en su día y hora hábil, comparezcan ante esta Sección, Sepúlveda, 181, principal, á ofrecer los descargos que crean oportunos.

Barcelona, 20 de Enero de 1910.—El Teniente Alcalde Presidente, Ramón Sol Roige. M—564

Alcaldía Constitucional de Baltanas.

D. Valentín Díez Martí, Alcalde constitucional de esta villa de Baltanas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Félix Puertas Pescador, hijo de Cipriano y Eluteria; Cesáreo Rodríguez Cerezo, de Wencascho y Filomona y Germán Fernández Veragarajauregui, de Juan y Leonor, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación y cierre del alistamiento, como así bion al del sorteo, que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 12 y 13 de Febrero próximo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; aperebidos que, de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baltanas, 15 de Enero de 1910.—Valentín Díez. M—562

Alcaldía Constitucional de Cabezarados.

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Raigosa Casla, hijo de Rafael y Beatriz, que nació el 16 de Marzo de 1889; Pablo Martínez de Mata, hijo de Antonio é Isabel, que nació el día 6 de Julio de 1889, y Francisco Ochoa Campos, hijo de Francisco y Francisca, que nació el día 6 de Agosto de 1889, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabezarados á 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ciriano Llorens. M—345

Alcaldía Constitucional de Cartaya.

D. Pedro de Orta y Morón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año de 1910, conforme al número 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Gabriel Formalino Macías, hijo de Juan y Josefa, que nació en esta población el día 1.º de Agosto de 1889, hoy en ignorado paradero, se cita á dicho mozo para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 30 del actual y hora de las diez; aperebidos que, de no comparecer á dicho acto ni á la misma hora del día 12 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para su publicidad, se fija el presente. Cartaya, 22 de Enero de 1910.—Pedro de Orta.—El Secretario accidental, Francisco de Osia. M—346

**Alcaldía Constitucional de Castellón de Rugat.**

D. Baltasar Estaña Ferrándiz, Alcalde constitucional de Castellón de Rugat.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo, formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Jacinto García Tormo, hijo de José y Pilar, que nació en este citado pueblo el día 18 de Marzo de 1889, y como se halla ausente de esta localidad ó ignorado paradero, se cita por el presente á dicho interesado, padrós, parientes, tutores, amos ó personas de quien dependa, para que comparezcan en esta Sala Capitular, y ante el Ayuntamiento, los días en que, con arreglo á la Ley, se haya de verificar la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de los dados, apercibiendo á los interesados que, de no comparecer á los actos, y especialmente al último de los citados, en el sitio que se expresa, les parará el perjuicio que haya lugar, no hallándose comprendido en la regla de excepciones de los artículos 95 y 108 de la propia ley de Quintas.

Castellón de Rugat, 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Baltasar Estaña.

M—507

**Alcaldía Constitucional de Cevico Navero.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Daniel Alvar y Calvo, hijo de León y María Isabel, uno y otros de ignorado paradero, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, por si tuvieran que hacer reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cevico Navero á 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Simón Curiel.

M—342

**Alcaldía Constitucional de Coria.**

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año corriente los mozos que después se dirán, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, y cuyo actual paradero de los mismos y sus padres se ignora, se les cita por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran á la rectificación del alistamiento y cierre definitivo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente á las nueve horas, y el 12 de Febrero á la misma hora, respectivamente; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Número 11.—Aureliano Martín, hijo natural de María; que nació el día 20 de Junio de 1889.

Número 18.—Florantino Sánchez Carballo, hijo de Agustín y Isabel; nació el día 8 de Septiembre de 1889.

Número 19.—Sabino Remada Expósito, nació el día 12 de Septiembre de 1889. Coria, 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, José de Echevarri.

M—343

**Alcaldía Constitucional de Cuenca.**

D. Francisco Ramón Herráiz Martínez, Alcalde constitucional de Cuenca.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de la provincia, de 7 de Agosto último, se ordenó á este Ayuntamiento de mi presidencia incluir en el alistamiento actual á un mozo, que puso á disposición de la referida Comisión por el señor Gobernador militar de la plaza, y que sometido á interrogatorio dijo llamarse Pablo Carullas, natural de Narbona (Francia), nacido el 5 de Mayo de 1888; datos que dice le facilitó la mujer que le crió, llamada Antonia Jiménez, ya fallecida, pues no había conocido á su madre, por no ser hijo de matrimonio, y que respecto al padre le dieron noticia en Lérida de que había desaparecido hacía más de veintidós años; pero que la citada Antonia lo tenía dicho que sus padres eran españoles y naturales de Balaguer, provincia de Lérida.

Y resultando que en el día de hoy no se tiene noticia de la residencia ó paradero del mencionado sujeto Pablo Carullas, se le cita por medio del presente edicto para que concurra á los actos del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 12 y 13 de Febrero y 6 de Marzo, respectivamente, y caso de no comparecer al último, se le instruirá en su día el oportuno expediente de prófugo.

Cuenca, 31 de Enero de 1910.—Francisco Ramón Herráiz.

M—598

**Alcaldía Constitucional de Dehesa de Montejo.**

D. Emenio Prado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo José Marcos Sánchez, hijo de Mariano y Juliana, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dehesa de Montejo, 14 de Enero de 1910.—Eumenio Prado.

M—347

**Alcaldía Constitucional de Escacena del Campo.**

Ignorándose el paradero de los mozos Carlos Martínez Romero, Evaristo González Cerpas, José Rosales Cañero, José María Villalba Segura é Isidoro Álvarez Suavedra, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amo ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior, el segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto

se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Escacena del Campo á 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Escobar.

M—569

**Alcaldía Constitucional de El Vado (Guadalajara).**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, los mozos Acisclo Herranz Esteban, hijo de Luis é Hilaria, y Tomás Esteban Esteban, hijo de Casto y Rosa, ausentes por más de diez años, de este término, é ignorando su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con arreglo al artículo 54 de la Ley, y exponer lo que á su derecho pueda convenirles, pues de lo contrario se reputarán muertos, como dispone la regla 4.ª del artículo 88 de la referida ley de Reemplazos, excluyéndolos del alistamiento en armonía con lo que determinan las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907.

El Vado, 14 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cándido Esteban.

M—422

**Alcaldía Constitucional de Frigiliana.**

Como nacidos en esta villa durante el año de 1889, figuran en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan; y como por ignorarse sus domicilios no puede hacerse cita personal, se les emplaza por este edicto para que concurran á esta Sala Consistorial el día 30 de los corrientes al acto de la rectificación del expresado alistamiento, citándoseles también para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, y para el de la clasificación de soldados, que dará principio el día 6 del mes de Marzo, siendo obligatoria la comparecencia á este acto, so pena de incurrir en las responsabilidades consiguientes.

*Mozos que se citan.*

Miguel Fernández Jiménez, hijo de José y Antonia.

Joaquín Vormediano Noguera, de Miguel y Dolores.

Francisco Figueroa Martínez, de Joaquín y Ana.

Gabriel Castillo Arrabal, de Miguel y Paz.

Francisco Martín Requena, de Antonio y Antonia.

Antonio Cañedo Rodríguez, de José y María.

Francisco Arrabal Lorienzo, de Joaquín y Emilia.

Antonio Vicente Martín Herrero, de José y María.

Pablo Rodríguez León, de Juan y Antonia.

Frigiliana, 16 de Enero de 1910.—El Alcalde, Blas Herrero.

M—570

**Alcaldía Constitucional de Genova.**

Ignorándose el paradero del mozo Benito Manuel Cortés Torres, hijo de Juan



y Ramona, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Génave á 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Jiménez. M—355

#### Alcaldía Constitucional de Gualda.

D. Mariano La Roja Hernández, Alcalde constitucional de Gualda (Guadalajara).

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, los mozos Francisco Amador Esteban Silva, hijo de Amador y de Sabina, y Epifanio Machín Peñalver, hijo de Valeriano y de María; unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que concurran al acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento los días 30 del actual y 12 del próximo Febrero y hora nueva de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Gualda, 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano La Roja. M—354

#### Alcaldía Constitucional de Hornachuelos.

D. Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el Reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo cuyo nombre y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su actual paradero, se cita por medio del presente, á fin de que concurra al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez del mismo, ó al acto de la rectificación definitiva el día 13 del próximo mes de Febrero; en la inteligencia, de que no verificario, le parará el perjuicio que haya lugar.

*Mozo que se cita.*

Eduardo Artero Fuentes, hijo de Juan y Leocadia, que nació en esta villa el 12 de Septiembre de 1889.

Hornachuelos, 10 de Enero de 1910.—Manuel Santisteban. M—358

#### Alcaldía Constitucional de La Cumbre.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Lastra Dolgado, hijo de Pedro y Victoria, así como el de éstos, nacido el 12 de Mar-

zo de 1889, incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año corriente, como comprendido en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyo paradero ignorado desde su nacimiento, por que sus padres fueron transeúntes en aquella fecha, se cita á dicho mozo para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 30 del mes de la fecha á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo los apercibimientos legales en otro caso, si no lo efectúa.

Y á los efectos de las Reales Órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 29 de Diciembre de 1903, se publica la presente, sirviéndole de citación en forma.

La Cumbre, 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Dolgado. M—344

#### Alcaldía Constitucional de Melgar de Fernamental.

Como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la ley de Reclutamiento del Ejército, han sido alistados en este distrito para el Reemplazo del año actual de 1910 los mozos José Astorga Astorga, hijo de Isidro y María; Laureano Citosos Ortega, de Pedro y Gregoria; Eloy Gutiérrez Cardo, de Juan y María, que nacieron en esta villa el 19 de Marzo, 4 de Julio y 1.º de Diciembre de 1889, respectivamente, é ignorándose el paradero actual de los mozos y de sus padres, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes; al del cierre definitivo, el 12 de Febrero próximo, y al del sorteo, el domingo 13 de dicho mes, y horas de las once y ocho de la mañana.

Melgar de Fernamental á 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Sabas de la Callo. M—382

#### Alcaldía Constitucional de Minglanilla.

D. Dionisio Garrido Preciado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo actual el mozo Enrique Sahuquillo Honrubia, hijo de Justo y Concepción, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, nacido en esta localidad el día 15 de Julio de 1889, y como á pesar de las averiguaciones practicadas se desconoce el paradero de dicho interesado, como igualmente de sus padres, se cita, llama y emplaza para que hasta el día 12 del próximo mes de Febrero comparezca ante este Ayuntamiento, ó justifique haber sido alistado en otra localidad, para proceder á su eliminación del de ésta, apercibido que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Minglanilla, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Garrido. M—577

#### Alcaldía Constitucional de Navas de San Juan.

D. Fructuoso Rodríguez Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que al final se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para el acto

de la rectificación del alistamiento, el del sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Capitular los días 30 del actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Hermenegildo Martínez Inarejos, hijo de Juan y Felicia.

Juan Molino González, de Alfonso y Lorenza.

Juan Francisco Pérez González, de Luis y María.

José Esteban Nieto, de Felipe y Agueda.

Eufrasio Megino Rubio, de Pedro y María.

Navas de San Juan á 23 de Enero de 1910.—Fructuoso Rodríguez Carrasco.

P. S. M., el Secretario interino, Miguel Maza. M=579

#### Alcaldía Constitucional de Montoro.

D. Federico Porras Aguayo, Teniente segundo de Alcalde y Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento de esta población el mozo nacido en esta ciudad, que á continuación se detalla, como comprendido en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes, á las diez, ó en los siguientes hasta el cierre definitivo, que será el 12 de Febrero próximo, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Individuo que se cita.*

Agustín Canino Moreno, hijo de Pedro y María, nació el 31 de Diciembre de 1889.

Montoro, 24 de Enero de 1910.—Federico Porras y Aguayo. M—576

#### Alcaldía Constitucional de Palomares de Béjar.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Martín García, de veinte años de edad, hijo legítimo de Víctor é Isabel, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palomares de Béjar á 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Izquierdo.

M—385

### Alcaldía Constitucional de Pedraza.

D. Mariano Hernando Pauli, Alcalde constitucional de la villa de Pedraza, provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año, como naturales de la misma, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurran por sí ó por medio de personas que les representen al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día 30 del mes actual y á la misma hora del 12 de Febrero próximo, en que se dará lectura y cerrará definitivamente dicho alistamiento; advirtiéndole que á los que no comparezcan á dichas operaciones, además de excluirlos del mismo, les parará los perjuicios consiguientes.

#### Mozos que se citan.

José Hernando Benito, hijo de Jacinto y Micaela.

Sorapio Gómez Gallego, de Pablo é Ildefonso.

Juan Crespo Calvo, de Hipólito y Celestina.

Pedraza, 21 de Enero de 1910.—Mariano Hernando. M—386

### Alcaldía Constitucional de Perales de Tajuña.

Ignorándose el paradero de Amalio Romero González, natural de esta villa, hijo de Simón y Mercedes, y comprendido en el alistamiento formado para el actual reemplazo, se le cita por medio del presente, con el fin de que comparezca en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente mes, en que tendrá efecto la rectificación del alistamiento, á exponer lo que crea conveniente en dicho acto, apercibiéndole que, de no verificarlo, será excluido, porque su ausencia data más de diez años, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Perales de Tajuña, 17 de Enero de 1910. El Alcalde, Ildefonso C. M—389

### Alcaldía Constitucional de Plencia.

D. Ignacio Arámburu y Mendieta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plencia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo José Luciano Edzarri, hijo de Carmen, uno y otra en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las diez de la mañana, por si tuviere alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Plencia, 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ignacio Arámburu. M—390

### Alcaldía Constitucional de Reinosa.

En vista de lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente anuncio á los mozos anotados á continuación del

mismo, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar el último domingo del mes actual, á las diez de su mañana, el segundo domingo de Febrero, á las siete de la mañana, y el primer domingo de Marzo, á las nueve de la mañana, y si no se celebrase sesión, tendrá lugar en las mismas horas á los dos días siguientes en cada caso, según los bandos que serán fijados al público, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Isidoro Oliver Menéndez, hijo de José y Casilda.

Juan de San Sebastián, de padres desconocidos.

Federico Mathiuse Frontal, de Federico y Matilde.

Tephir Louis Guebour Andro, de Luis y Antonieta.

Julián Terceño González, de Nicolás y Mónica.

Alejo San Sebastián, de padres desconocidos.

Manuel Teodoro López Pulido, de Celestino y Eugenia.

Reinosa, 25 de Enero de 1910.—Fidel Díez de los Ríos. M—583

### Alcaldía Constitucional de Roquetas.

D. Rogelio Pomares Sánchez, Alcalde constitucional de la población de Roquetas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que concurran á los actos de rectificación y cierre del mismo, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 30 del corriente y 12 de Febrero próximo, respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer serán excluidos del mentado alistamiento, sufriendo el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan.

José López Fuentes, hijo de Juan é Isabel.

Luis Herrada Navarro, de Juan y María.

Luis García Martínez, de Luis y Soledad.

Luis Navarro Maldonado, de Juan y Trinidad.

Ramón Navarro García, de Luis y María.

Gracián Jiménez Rodríguez, de José y Elisa.

Juan Estrella Quirante, de José y Dolores.

Andrés Pascual Muñoz, de Andrés y Manuela.

José Camacho Ramos, de Antonio y María.

Roquetas, 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rogelio Pomares. M—582

### Alcaldía Constitucional de San Esteban Sasroviras.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Secundino Mestres Roca de más de diez años, del

cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y Reales órdenes de 27 de Junio de 1903, 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, este Ayuntamiento acordó la exclusión del referido mozo del alistamiento corriente; y se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado mozo Secundino Mestres Roca es hijo de Licerio y Antonia y cuenta veinte años de edad y de esta naturaleza.

San Esteban Sasroviras, 30 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Sabat. M—590

### Alcaldía Constitucional de Santiago de Calatrava.

D. Luis Arquillo Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que llegado en este día el cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual y no habiéndose presentado el mozo Ignacio Fernández Riquelme, hijo de Rafael y Dolores, ni persona alguna por ellos, á pesar de las gestiones practicadas en la ciudad de Martos y capitales Málaga y Cádiz, que consta oficialmente; visto el expediente que se instruye del que no aparece que haga más de diez años de su ausencia, el Ayuntamiento acordó que al referido mozo se le declare comprendido en el artículo 31 de la Ley, con las responsabilidades que el mismo establece; que en el sorteo de mañana figure con el número uno, y que se cite por el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, emplazándolo para el primer domingo de Marzo, día 6, á la hora de las nueve, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados y á los efectos legales.

Dado en Santiago de Calatrava á 12 de Febrero de 1910.—Luis Arquillo.—Por su mandato, Joaquín Santos, Secretario. M—676

### Alcaldía Constitucional de Socuéllamos.

Ignorándose el paradero de los mozos Raimundo Benito González Sarrión, hijo de Tomás y Josefa; Gonzalo Sánchez Nájera, de Miguel y Simona; Segundo Martínez García, de Inocente y María; Fermín Andújar Ruiz, de Eduardo y Benita; Juan González Palencia, de Ambrosio y Leonarda; Juan González Palencia, hermano gemelo del anterior; José Delgado Muñoz, de José María y Justa, y Fausto Zarco Guillón, de Victoriano y María Josefa; todos naturales de esta villa, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta dicha villa para el servicio militar, se les cita por el presente edicto, para que concurran á la Sala de sesiones del Ayuntamiento, por sí ó por persona que les represente, el día 30 del mes actual, á las nueve de la mañana, en que ha de tener lugar la rectificación del citado alistamiento; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Socuéllamos, 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Javier López. M—397

### Alcaldía Constitucional de Tibi

D. Enrique Carbonell Solor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el recemplazo del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Antonio Castro Larosa, hijo de Antonio y Teresa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, el último domingo de este mes, y el de cierre definitivo, el sábado 12 de Febrero, á fin de que comparezcan y expongan lo que tengan por conveniente, pues si dejaren de hacerlo, se excluirá al mozo del alistamiento, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Tibi, 13 de Enero de 1910.—Enrique Carbonell. M—411

### Alcaldía Constitucional de Valdegama.

Excluido del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual año, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, el mozo Blas Garrido Inojal, nacido en el agregado pueblo de Villacibio, el 29 de Noviembre de 1889, hijo de Laureano y Teresa, en vista del expediente seguido en que se halla probada la ausencia del mismo y su familia de este Municipio desde hace más de diez años, y no haberse conseguido averiguar el paradero, á pesar de la citación que se le hizo por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 13 de Febrero último, número 9, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los fines oportunos.

Valdegama, 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antolín Grigora. M—697

### Alcaldía Constitucional de Valdegovia.

D. Patricio Alonso y Pinedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valdegovia, provincia de Alava.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el recemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Ceferino Angulo Orive, hijo de Cándido y Dionisia, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las dos de la tarde, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdegovia á 11 de Enero de 1910.—Patricio Alonso. M—421

### Alcaldía Constitucional de Valdelacasa.

D. Fructuoso Orgaz Ruiz, Alcalde constitucional de Valdelacasa, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el recemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley, los mozos

Toribio Alvarez y Alvarez, hijo de Alonso Alvarez Pedraza y Encarnación Alvarez Pedraza, que nació en este pueblo el día 27 de Abril de 1889, y Esteban Montegudo y Asensio, hijo de José Montegudo Pérez y de Pilar Asensio Jiménez, que nació también en este pueblo el día 26 de Diciembre de 1889, ambos, así como sus padres, en ignorado paradero, se cita á dichos mozos interesados para el acto de la rectificación del expresado alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Valdelacasa, 15 de Enero de 1910.—Fructuoso Orgaz Ruiz. M—418

### Alcaldía Constitucional de Villanueva de Córdoba.

D. Matías Moreno Planco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose la residencia actual de los mozos que á continuación se expresan, y que figuran en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, he dispuesto citarlos por medio del presente, para que desde hoy hasta el día 12 de Febrero próximo, se presenten en estas oficinas, en la inteligencia de que pasado dicho día sin verificarlo, serán excluidos de referido alistamiento y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Á la voz ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde residan, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, manifestando si los tienen ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

#### Mozos que se citan.

Francisco Martín Castro Cantador, hijo de Bartolomé y María Concepción, nació el 30 de Enero de 1889.

Pedro Navarro Calvacho, de Francisco y Luisa, nació en 29 de Abril de 1889.

Francisco Sanchalio Rojas Sánchez, de Antonio y María Josefa, nació en 3 de Septiembre de 1889.

Estanislao Plácido Mancobo Gago, de Tomás y Encarnación, nació en 5 de Octubre de 1889.

Diego Román Molinero García, de Francisco ó Isabel, nació en 18 de Noviembre de 1889.

Villanueva de Córdoba á 26 de Enero de 1910.—Matías Moreno. M—587

### Alcaldía Constitucional de Villoldo.

D. Pedro Carrancio Martínez, Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en conformidad al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual paradero y residencia y la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia, para que á la hora de las once de la mañana del día 30 del corriente mes, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así, se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88, de la mencionada ley.

#### Mozos que se citan como naturales de Villoldo.

Juan Ibáñez del Valle, hijo de Eustaquia y Engracia, nació el 14 de Febrero de 1889.

Ciriaco Bartolomé Fernández, de Isabelino y Daría, nació el 4 de Junio de 1889.

Mariano Relea Santos, de Miguel y Gabriela, nació el 2 de Julio de 1889.

Guillermo Pérez París, de Andrés y Florentina, nació el 29 de Julio de 1889.

Villoldo, 13 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Carrancio. M—592

### Alcaldía Constitucional de Vistabella.

D. Adolfo Campos Robres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vistabella.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Antonio Guillermo Edo Cabido, hijo de Ramón y Francisca, Antonio Prades Torres, de Enrique y Josefa y Julio Bellés Solsona, de José y Carmela, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados, para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles, de que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vistabella, 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Adolfo Campos. M—423

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte.

El Consejo de Administración, con arreglo á los artículos 17 al 29 de los Estatutos sociales, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Orellana, número 9, bajo derecha.

Madrid, 20 de Febrero de 1910.—El Secretario, L. C. Montero. X—318

### Sociedad General Gallega de Electricidad.

El Consejo de Administración, con arreglo á los artículos 15 y 24 de los Estatutos sociales, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 12 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en Madrid, calle de Argensola, número 19, bajo.

Madrid, 20 de Febrero de 1910.—El Secretario del Consejo, Enrique Meri. X—319

